

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y guardó silencio. Hábles los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío 19 de enero de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diecinueve de enero de dos mil veintitrés
Rdo. N° 631304003002-2017-00352
Sustanciación 005

Como quiera que no fue objetada la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, formulado por BANCO DE BOGOTÁ S.A, en contra de OMAR IVÁN OROZCO MARTÍNEZ, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4° artículo 446 del Código General del Proceso).

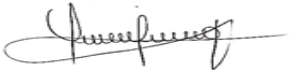
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 006
DEL 20 DE ENERO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801d097585d07e6e633339cdc38534ee8e36d110310ddde3674f48fa784154a6**

Documento generado en 19/01/2023 03:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>